

derechos, en los elementos comunes generales del Condominio. Es segregación del edificio Condominio Consolidated Mall, ubicado en una finca inscrita al Folio Doscientos Noventa y Cuatro (294) del Tomo Setecientos Setenta y Seis (776) de Caguas, Finca Número Veinticinco Mil Trecientos Treinta y Dos (25,332) en el Registro de la Propiedad de Caguas, Puerto Rico, Sección Primera. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar ante este Tribunal su alegación responsiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto, excluido el día de publicación, y notificar copia a la abogada de la parte demandante en la dirección indicada a continuación. La presentación se hará a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que comparezcan por derecho propio, en cuyo caso deberán presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal. Y notifique con copia a los abogados de la parte demandante, Lcda. Melissa López Díaz 1300 calle Atenas Box 23, San Juan, Puerto Rico 00926 Teléfono: (787) 410-9797 y su Correo electrónico: lopezmelii@hotmail.com. Si dejan de contestar la demanda dentro del término indicado, presentando el original ante el Tribunal y notificando copia a la parte demandante, se les anotará la rebeldía y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarles ni oírles. Expedido bajo mi firma y sello del Tribunal en Caguas, Puerto Rico, a 24 de septiembre

de 2026. POR: SANDRA J. TRINIDAD CAÑUELAS SEC. AUX. IRASEMIS DIAZ SANCHEZ Nombre del (de la) Secretario(a) Regional [SELLO DEL TRIBUNAL]

LB-9401 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE HUMACAO SALA SUPERIOR DE HUMACAO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NAGUABEÑA

Demandante
v.
NAYELIS RAMOS GARCIA

Demandado(a)
Caso Núm.: HU2026CV00582 (SALÓN 205) Sobre: COBRO DE DINERO - ORDINARIO RAFAEL E TORRES SUAREZ RTORRESSUAREZ@HOT-MAIL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) A: NAYELIS RAMOS GARCIA DIRECCION: HC 01 BOX 17257 HUMACAO, PR 00791 EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de

30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de SEPTIEMBRE de 2026 En HUMACAO, Puerto Rico, el 30 de SEPTIEMBRE de 2026 EVELYN FELIX VAZQUEZ Nombre del (de la) Secretario(a) f/DALISSA REYES DE LEON Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

SS-24962 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE PONCE SALA SUPERIOR DE PONCE

DENY FELICIANO CARABALLO Y OTROS

Demandante
v.
JOSE RAMON FELICIANO CRUZ Y OTROS

Demandado(a)
Caso Núm.: PO2024CV03438 (SALÓN 604 CIVIL SUPERIOR) Sobre: DIVISIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BIENES HEREDITARIOS SALVADOR MARQUEZ COLON SMARQ97@GMAIL.COM WALTER JOEL PÉREZ GARCÍA LCDO.WALTERPEREZ@GMAIL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) A: JOSE RAMON FELICIANO CRUZ, HECTOR LUIS MORALES, VIDAL FELICIANO NIEVES, MARIA DE LOS ANGELES FELICIANO

NIEVES, MARIL YN FELICIANO NIEVES, CARMEN IRIS FELICIANO NIEVES Y ELBA IRIS NIEVES VELAZQUEZ, CUYAS DIRECCIONES SON DESCONOCIDAS EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de SEPTIEMBRE de 2026 En PONCE, Puerto Rico, el 29 de SEPTIEMBRE de 2026 CARMEN G. TIRU QUIÑONES f/ELBA SANTOS ORTIZ Nombre del (de la) Secretario(a) Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

LB-9408 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR DE CAGUAS

FIRSTBANK PUERTO RICO

Demandante
v.
RAFAEL DÍAZ MALDONADO Y SU ESPOSA ELBA GABRIELA ORTIZ RODRIGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS Y OTROS

Demandado(a)
Caso Núm.: CG2026CV01855 (SALÓN 802) Sobre: CANCELACIÓN O RESTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO DELMA LYNNETTE BERRÍOS MERCADO DELMARLYNNETTE@GMAIL.COM ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ DE LA LLANA ISABEL@CLALAWPR.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) RAFAEL DÍAZ MALDONADO Y SU ESPOSA ELBA GABRIELA ORTIZ RODRIGUEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES TENEDORES A: DESCONOCIDOS EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 1 de OCTUBRE de 2026 En Carolina, Puerto Rico, el 1 de OCTUBRE de 2026 KANELLY ZAYAS ROBLES f/LOURDES T DIAZ MEDINA Nombre del (de la) Secretario(a) Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

EV-462 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

MR 314 FORTALEZA, LLC

Demandante
v.
MENACHEM PARTOUCHE

Demandado(a)
Caso Núm.: SJ2026CV01018 (SALÓN 906 CIVIL) Sobre: COBRO DE DINERO - ORDINARIO CHRISTIAN O. CINTRON PEREZ CINTRON@CLSLAWPR.COM JOCELYN MARIE RIVERA ORTEGA JRIVERA@CLSLAWPR.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) A: MENACHEM PARTOUCHE EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de SEPTIEMBRE de 2026 En CAGUAS, Puerto Rico, el 30 de SEPTIEMBRE de 2026 IRASEMIS DIAZ SANCHEZ Nombre del (de la) Secretario(a) f/MAGALY COLON MENDOZA Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

LB-9409 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE MAYAGUEZ SALA SUPERIOR DE MAYAGUEZ

JUNTA DE RETIRO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Demandante
v.
MAYRA RIOS MENDEZ

Demandado(a)
Caso Núm.: CB2025CV00257 (SALÓN 207) Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA: PROPIEDAD RESIDENCIAL GUILLERMO A. SOMOZA C O L O M B A N I BILLYSOMOZA@YAHOO.COM ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ DE LA LLANA ISABEL@CLALAWPR.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la

sentencia por edicto) A: MAYRA RIOS MENDEZ EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 02 de OCTUBRE de 2026 En MAYAGUEZ, Puerto Rico, el 02 de OCTUBRE de 2026 NORMA G. SANTANA IRIZARRY Nombre del (de la) Secretario(a) f/EVELYN GONZALEZ HERNANDEZ Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

EV-462 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

MR 314 FORTALEZA, LLC

Demandante
v.
MENACHEM PARTOUCHE

Demandado(a)
Caso Núm.: SJ2026CV01018 (SALÓN 906 CIVIL) Sobre: COBRO DE DINERO - ORDINARIO CHRISTIAN O. CINTRON PEREZ CINTRON@CLSLAWPR.COM JOCELYN MARIE RIVERA ORTEGA JRIVERA@CLSLAWPR.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) A: MENACHEM PARTOUCHE EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 01 de OCTUBRE de 2026 En SAN JUAN, Puerto Rico, el 01 de OCTUBRE de 2026 GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO f/MYRNA D. VILLEGAS TRINIDAD Nombre del (de la) Secretario(a) Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

EV-463 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL

DE CAROLINA SALA SUPERIOR DE CAROLINA
PREFERRED MORTGAGE LLC
Demandante
v.
ORIENTAL BANK Y OTROS

Demandado(a)
Caso Núm.: CA2026CV02852 (CIVIL 402) Sobre: CANCELACIÓN O RESTITUCIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO LESBIA HERNANDEZ MIRANDA BUFETEHM@GMAIL.COM NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes que se le notifican la sentencia por edicto) A: JOHN DOE EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 1 de OCTUBRE de 2026. En Carolina, Puerto Rico, el 1 de OCTUBRE de 2026 KANELLY ZAYAS ROBLES f/LOURDES T DIAZ MEDINA Nombre del (de la) Secretario(a) Nombre y Firma del (de la) Secretario(a) Auxiliar del Tribunal OAT 686 Notificación de Sentencia por Edicto (Rev. agosto 2011) www.poderjudicial.pr

EV-471 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y AL-CANTARILLADOS DE PUERTO RICO PARTE PETICIONARIA

Vs.
Adquisición de un predio en pleno dominio identificado como "Parcela N", con cabida de 314.0279 metros cuadrados equivalentes a 0.0799 cuerda y otro predio en pleno dominio identificado como "Parcela O", con cabida de 431.9738 metros cuadrados equivalentes a 0.1099 cuerda
AURELIO MORALES MORALES, CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM); ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; JOHN DOE Y

RICHARD ROE
PARTES CON INTERES
CIVIL NÚM.: SJ2026CV02529
SALA: 1002 SOBRE: EXPROPIACIÓN FORZOSA EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U.) ss EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R.) A: **AURELIO MORALES MORALES, JOHN DOE Y RICHARD ROE, NOMBRES FICTICIOS QUE SE USAN PARA DENOMINAR AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER ALGÚN INTERÉS EN ESTE PROCEDIMIENTO.** RE: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se propone adquirir un predio de terreno en pleno dominio identificado como "Parcela N" y otro predio de terreno en pleno dominio identificado como "Parcela O", localizados en la Carretera PR-152, Km. 17.9, Barrio Cedro Abajo, del término municipal de Naranjito, P.R. para llevar a cabo el Proyecto PMC 2-54-9000, Mejoras al Sistema de Transmisión y Distribución de Naranjito, Naranjito, Puerto Rico. PLENO DOMINIO – "Parcela N" CODIFICACIÓN: 168-079-048-17-000 Descripción: RÚSTICA: Predio de terreno identificado como "Parcela N", localizado en la Carretera PR-152, Km. 17.9, Barrio Cedro Abajo, del término municipal de Naranjito, Puerto Rico, con una cabida superficial de 314.0279 metros cuadrados equivalentes a 0.0799 cuerda, según el plano de adquisición preparado por CSA Architects & Engineers, LLP. En lindes por el Norte, con terrenos de la finca principal; por el Sur, con Parcela O a ser adquirida; por el Este, con terrenos de la finca principal y con Parcela O a ser adquirida, y por el Oeste, con terrenos de la finca principal. Sobre la descrita propiedad no ubican estructuras a ser adquiridas. La Parcela que aquí se adquiere no consta inscrita en el Registro de la Propiedad. PLENO DOMINIO – "Parcela O" CODIFICACIÓN: 168-079-048-17-000 Descripción: RÚSTICA: Predio de terreno identificado como "Parcela O", localizado en la Carretera PR-152, Km. 17.9, Barrio Cedro Abajo, del término municipal de Naranjito, Puerto Rico, con una cabida superficial de 431.9738 metros cuadrados equivalentes a 0.1099 cuerda, según el plano de adquisición preparado por CSA Architects & Engineers, LLP. En lindes por el Norte, con terrenos propiedad de Miguel A. Tañón Negrón; por el Sur, con la PR - 810; por el Este, con la Carretera PR-810, y por el Oeste, con la Parcela N a ser adquirida y con tanque existente. Sobre la descrita propiedad no ubican estructuras a ser adquiridas. La Parcela que aquí se adquiere no consta inscrita en el Registro de la Propiedad. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de P.R., representada por el Director Ejecutivo de Infraestructura, Ing. Gabriel Morales Rodríguez, a tenor con la autoridad conferida mediante el Art. II, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley General de Expropiación Forzosa, aprobada el 12 de marzo de 1903, y subsiguientes enmiendas. (32 LPRA 2901, et seq.,), interesa adquirir una parcela en pleno dominio para el Proyecto PMC 2-54-9000, Mejoras al Sistema de Transmisión y Distribución de Naranjito, Naranjito, Puerto Rico. No habiéndose podido emplazar personalmente a usted por desconocerse su paradero, este Tribunal ha ordenado que conforme lo establecido en la Regla 58.4 C-2 de Procedimiento Civil se emplaze por edicto que se publicará una vez por semana durante tres (3) semanas consecutivas en un periódico de circulación general en Puerto Rico. POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva a la demanda dentro de los treinta (30) días si fuese emplazado por edictos, notificando copia de la misma al (a la) abogado(a) de la parte peticion-



JUNTA DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

AVISO PÚBLICO

SEGUNDA REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN CON LA COMUNIDAD



MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

La Junta de Planificación, junto al Municipio de Aguas Buenas invitan a los organismos gubernamentales, entidades privadas, dueños de negocios, líderes comunitarios y ciudadanía en general a participar de la 2da reunión de Planificación con la Comunidad para la revisión del Plan de Mitigación contra Peligros Naturales.

En esta ocasión, se estará discutiendo el borrador del Plan de Mitigación enfatizando la evaluación de peligros naturales y las estrategias desarrolladas para mitigar el impacto de estos sobre la vida y propiedad.

Copia digital (en español e inglés) del Plan de Mitigación estará disponible en la página de internet de la Junta de Planificación (www.jp.p.r.gov). De igual manera una copia en español estará disponible para revisión en la Oficina de Planificación, Centro Gubernamental Gregorio Torres, ubicada en la PR 156 km 50.6, 3er piso, Aguas Buenas. También habrá una copia adicional disponible en la Biblioteca Dr. Hermenegildo Ortiz en el piso 16 de la Torre Norte del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella en San Juan. El horario de visita para la revisión del documento será desde las 8:00 AM hasta las 4:00 PM.

Comentarios por escrito podrán someterse hasta el 30 de octubre de 2026 a través del correo electrónico plandemitigacion@jp.p.r.gov



PLANES DE MITIGACIÓN CONTRA PELIGROS NATURALES
Planificar para proteger

FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2026

HORA: 6:00 PM

LUGAR DE REUNIÓN: CASA DE ARTE Y CULTURA, CALLE

SALAS TORRES #4 BO. PUEBLO, AGUAS BUENAS, PR

(CENTRO URBANO)

ESCANEA Y ACCEDE:



AGUAS BUENAS